

# AUMENTO DE CAPITAL

## Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "TRANSOCEANICA

COMPANIA LIMITADA "

CUANTIA: \$2.000.000,00. - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de Julio de mil novecientos setenta y ocho, ante mi, doctor THELMO TORRES CRESPO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen los señores ERNESTO GERARDO AITGEIT, casado, Ejecutivo, Argentino; y CLAUD RIEMANN ELKAN, casado, Ejecutivo, Alemán, entendido en castellano, a nombre y en representación de la Compañía " TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA", en sus calidades de Presidente y Vicepresidente Ejecutivo, según lo acreditan con las copias de sus correspondientes nombramientos cuyo texto se insertarán, y además, debidamente autorizados para este acto por la Junta General Extraordinaria de Socios de dicha Compañía, celebrada el doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho, copia de cuya Acta me presentan para que se inserte más adelante; ambos comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de " TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA", a la que proceden con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta y más documentos que son del tenor siguiente:- " S E R

NOTARIO :- Sirvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una por la que conste la de aumento

1 de capital y reforma de estatutos de " TRANSOCEANICA COMPANIA

2 LIMITADA ", que se otorga al tenor de las cláusulas siguien-

3 tes:- P R I M E R A:- OTORGANTES:- Comparecen, otorgan y

4 suscriben la presente escritura, los señores ERNESTO G. ALFONSO

5 y CLAUDIUS RIEMANN EIKAN, a nombre y en representación, como

6 Presidente y Vicepresidente Ejecutivo, respectivamente, de

7 la Compañía " TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA", debidamente

8 autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios

9 celebrada el día doce de Abril de mil novecientos setenta y

10 ocho. Copias del Acta de la Junta General antes citada y

11 de los nombramientos se insertarán y formarán parte integra-

12 te de esta escritura. S E G U N D A:- ANTECEDENTES.- a) Me-

13 diante escritura pública autorizada por el Notario José María

14 Montalván Cornejo, el catorce de Enero de mil novecientos

15 cincuenta i tres, inscrita en el Registro Mercantil de Gue-

16 yaquil, el dieciocho de Febrero del mismo año, se constitu-

17 yó la Compañía COMERCIAL TRANSOCEANICA S.A., con un capital

18 de VEINTE MIL SUCRES; b) Mediante escritura pública autori-

19 zada por el mismo Notario, señor José María Montalván Cor-

20 nejo, el veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta

21 y tres, se cambió el nombre de la Compañía COMERCIAL TRAN-

22 SOCEANICA S.A., por el de TRANSOCEANICA SOCIEDAD ANONIMA

23 COMERCIAL; c) Mediante escritura pública autorizada por el

24 Notario, doctor Juan de Dios Morales Arauco, el cinco de

25 Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en

26 el Registro Mercantil el trece de Noviembre del mismo año,

27 se aumentó el capital social de la Compañía en la cantidad

28 de TREINTA MIL SUCRES, se reformaron sus estatutos sociales



1 y se transformó a Sociedad de Responsabilidad Limitada, adop-  
 2 tando, consecuentemente, el nombre de TRANSOCEANICA COMPANIA  
 3 LIMITADA; d) Mediante escritura pública autorizada por el  
 4 Notario Noveno de Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, el  
 5 día catorce de julio de mil novecientos setenta y seis, ins-  
 6 crita en el Registro Mercantil el cinco de Agosto del mismo  
 7 año, se aumentó el capital social de la Compañía en la canti-  
 8 dad de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DUCES y se re-  
 9 formaron sus estatutos sociales; e) Mediante escritura pú-  
 10 blica autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil, Doctor  
 11 Thelmo Torres Crespo, el día once de Agosto de mil novecien-  
 12 tos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil, el  
 13 veintiuno de Septiembre del mismo año, se reformaron integral-  
 14 mente y codificaron los estatutos sociales de la Compañía;  
 15 f) Mediante escritura pública autorizada por la Encargada  
 16 de la Notaría Novena de Guayaquil, Abogada Leonor Gane Peña,  
 17 el veintisiete de Mayo de mil novecientos setenta y siete,  
 18 inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el veinti-  
 19 dos de Agosto del mismo año, se aumentó el capital social de  
 20 la Compañía y se reformaron sus estatutos sociales; y g) La  
 21 Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, en se-  
 22 sión celebrada el día doce de Abril de mil novecientos se-  
 23 tenta y ocho, resolvió aumentar el capital social de la  
 24 Compañía, reformar sus estatutos sociales y autorizar a los  
 25 comparecientes para que procedan a suscribir la presente es-  
 26 critura pública e intervenga en todos los actos necesarios  
 27 para su completa legalización.- T E R C E R A :- Con los an-  
 28 tecedentes expuestos en la Cláusula anterior, los señores

1 ERNESTO G. AIRGETT y CLAUD RIEMANN BIRAN, por los derechos

2 que representan como Presidente y Vicepresidente Ejecutivo,  
3 respectivamente, de la Compañía " TRANSOCEANICA COMPAÑIA LI-  
4 MITADA", declaran: Uno) Que el capital social de su represen-  
5 tada ha sido aumentado en la cantidad de DOS MILLONES DE  
6 SUERES, de manera que el nuevo capital social de " TRANSOCEA-  
7 NICA COMPAÑIA LIMITADA", es la cantidad de CINCO MILLONES  
8 DE SUERES; Dos) Que los DOS MILLONES DE SUERES correspondien-  
9 tes al aumento de capital de su representada, se encuentran  
10 divididos en Dos Mil participaciones iguales e indivisibles  
11 de un mil sueres cada una, las mismas que han sido integra-  
12 mente suscritas y pagadas por los socios de la Compañía,  
13 en la forma que consta de la copia certificada del Acta de  
14 la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la  
15 Compañía, celebrada el día doce de Abril de mil novecientos  
16 setenta y ocho, que se insertará y formará parte integrante  
17 de esta escritura; y, TRES) Que el Artículo Cuarto de los es-  
18 tatutos sociales de su representada queda reformado en la  
19 forma que consta de la copia certificada del Acta de la  
20 Sesión de Junta General Extraordinaria de la Compañía, ya  
21 referida, celebrada el doce de Abril de mil novecientos se-  
22 tante y ocho que, como queda dicho, formará parte integra-  
23 te de esta escritura. Agregue usted, señor Notario, las de-  
24 más cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de  
25 esta escritura e inserte en ella como documentos habilitan-  
26 tes: los nombramientos de Presidente y Vicepresidente Ejecu-  
27 tivo extendidos a favor de los comparecientes por la Com-  
28 pañia " TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA"; la copia certifica-



da del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de  
 Socios de la misma Compañía, celebrada el once de Abril de  
 mil novecientos setenta y ocho; y las Resoluciones números  
 cero cero treinta y dos y cero cero treinta y tres conferidas  
 por la Dirección Regional del MICEI.- Firmado) R. Gómez O.-  
 Raúl Gómez Ordeñana.- Abogado.- Registro número mil setenta  
 y tres.- Hasta aquí la minuta.- **N O M B R A M I E N T O .-**  
 Guayaquil, Septiembre veintidos de mil novecientos setenta  
 y seis.- Señor Don ERNESTO GERARDO ALTGELT.- Ciudad.- De  
 mis consideraciones: Cúmplase poner en su conocimiento que  
 la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía  
 "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA", en sesión celebrada el día  
 de hoy, resolvió designar a usted PRESIDENTE de la Compañía  
 por un período de cinco años y con los deberes y las atribu-  
 ciones constantes en sus estatutos sociales. En el desempe-  
 ño de sus funciones usted ejercerá, conjuntamente con uno  
 de los Vicepresidentes Ejecutivos de la Sociedad, la repre-  
 sentación legal extrajudicial de la Compañía. Los estatutos  
 sociales de la Compañía se encuentran codificados en la  
 escritura pública autorizada por el Notario Noveno de Guaya-  
 quil, Dr. Thelmo Torres Crespo, el día once de Agosto de mil  
 novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercan-  
 til de este Cantón el veintuno de Septiembre del mismo  
 año. Muy atentamente, f) C. Flores M.- Econ. Cristóbal Flores  
 Mejía.- DIRECTOR DE LA SESION.- Conste expresamente que acep-  
 to el nombramiento que antecede.- Guayaquil, Septiembre vein-  
 tidos de mil novecientos setenta y seis. f) Ernesto Gerardo  
 Altgelt.- Ernesto Gerardo Altgelt.- Queda inscrito este

1 nombramiento a foja diecinueve mil novecientos cuarenta i  
2 dos, número cuatro mil doscientos treinta i cinco del Regis-  
3 tro Mercantil i anotado bajo el número catorce mil ciento die-  
4 cisiote del Repertorio, archivándose los certificados de re-  
5 gistro i defensa Nacional.- Guayaquil, Septiembre veintidos  
6 de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil,  
7 (firmado) Néstor M. Alcívar A.- Abogado Néstor Miguel Alcívar  
8 Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Doy  
9 un cello.- N O M B R A M I E N T O.- " Guayaquil, Septiembre  
10 veintidos de mil novecientos setenta i seis.- Señor don Claus  
11 Riemann.- Ciudad.- De mis consideraciones: Cúmplase poner en  
12 su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de So-  
13 cios de la Compañía " TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA", en  
14 sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted  
15 Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía por un período de  
16 cinco años y con los deberes y las atribuciones constantes  
17 en sus estatutos sociales. En el desempeño de sus funciones  
18 usted ejercerá, conjuntamente con el Presidente o el otro  
19 Vicepresidente Ejecutivo, la representación legal extrajudi-  
20 cial de la Sociedad, e individualmente la representación  
21 judicial de la misma.- Los estatutos sociales de la Compañía  
22 se encuentran codificados en la escritura pública autoriza-  
23 da por el Notario Mayor de Guayaquil, doctor Theino Torres  
24 Crespo, el día once de Agosto de mil novecientos setenta i  
25 seis, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el  
26 veintiuno de Septiembre del mismo año.- Muy atentamente .-  
27 (firmado) C. Flores M., Economista Cristóbal Flores Rojas,  
28 Director de la Sesión.- Consta expreso que acepto el



nombramiento que antecede.- Guayaquil, Septiembre veinte i  
dos de mil novecientos setenta i seis.- (firmado) Claus Nie-  
mann.- Queda inscrito este Nombramiento a foja diez i nueve  
mil novecientos cuarenta i cuatro, número cuatro mil doscien-  
tos treinta i siete del Registro Mercantil y anotado bajo  
el número catorce mil ciento diez i nueve del Repertorio, ar-  
chivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.-  
Guayaquil, Septiembre veintidos de mil novecientos setenta  
i seis.- El Registrador Mercantil.- ( firmado) Abogado Néo-  
tor Miguel Alciver Andrade, Registrador Mercantil del Cantón  
Guayaquil.- ( Hay un sello con esta inscripción: Registro  
Mercantil- Cantón Guayaquil ).- ACIA DE JUNTA GENERAL EX-  
TRAORDINARIA DE SOCIOS DE TRANSOCÉANICA COMPAÑIA LIMITADA  
CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y  
OCHO. En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes  
de Abril de mil novecientos setenta y ocho, a las diez de  
la mañana, en las oficinas situadas en el inmueble signa-  
do con el número mil cuatrocientos uno de la calle Iolecón,  
se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la  
compañía Transoceánica Compañía Limitada, de acuerdo con  
lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley  
de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital  
pagado de la misma, representado por las personas cuyos nom-  
bres constan en la lista de socios y que son: Sr. Ernesto  
G. Altgelt, a nombre y en representación como Presidente  
de la Compañía Invercoin Cía. Ltda., propietaria de mil quin-  
ientas sesenta participaciones de un mil sures cada una;  
Sr. Ete Hoppe G., propietario de setecientos ochenta parti-

1. eipaciones de un mil sueros cada una; Sr. Claus Riemann E.,  
2. propietario de seiscientas participaciones de un mil sueros  
3. cada una; y Sr. Otto L. Schwarz E., propietario de sesenta  
4. participaciones de un mil sueros cada una. El señor Ernesto  
5. G. Altgelt legitima su representación mediante el nombramien-  
6. to respectivo. Preside la sesión el Presidente señor Ernesto  
7. G. Altgelt y actúa como Secretario el Vicepresidente Ejecu-  
8. tivo señor Claus Riemann E. El Secretario expresa que, como  
9. consecuencia de la lista de socios asistentes que ha formula-  
10. do, queda constatado que se encuentra presente todo el capi-  
11. tal pagado de la compañía, esto es, tres millones de sueros.  
12. A continuación el señor Ernesto G. Altgelt hace uso de la  
13. palabra y manifiesta: que los socios deben pronunciarse si  
14. aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá  
15. tratar sobre el siguiente punto único: Uno.- Conocer y re-  
16. solver sobre la necesidad de un nuevo aumento del capital  
17. social. A continuación, todos y cada uno de los socios se  
18. pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el señor  
19. Ernesto G. Altgelt y manifiestan expresamente que para la  
20. celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convoca-  
21. toria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya con-  
22. tancia y además, en cumplimiento de lo que disponen los ar-  
23. tículos ciento veintiuno y doscientos ochenta de la Ley de  
24. Compañías, suscribirán la presente Acta. El Presidente decla-  
25. ra instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe  
26. tratar sobre el único punto del orden del Día, que dice:  
27. UNO.- "Conocer y resolver sobre la necesidad de un nuevo  
28. aumento del capital social". Toma la palabra el señor Claus



Riemann E. quien manifiesta: que en vista del desarrollo de la Compañía, considera necesario proceder a aumentar su capital social, aumento que podría ser de dos millones de sucres, de manera que el nuevo capital social de la compañía sea de cinco millones de sucres; que este aumento podría estar dividido o representado por dos mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, las mismas que podrían ser suscritas por los actuales socios de la compañía, a prorrata de sus actuales participaciones y pagadas íntegramente, mediante la capitalización de Reservas de la sociedad, tomando de las reservas facultativas la cantidad de dos millones de sucres; que en caso de acordarse el aumento de capital habría que reformar el artículo cuarto de los Estatutos que se refiere al capital de la compañía y que somete a consideración de la sala lo antes expuesto. Luego de deliberar al respecto, los socios por unanimidad resuelven: Uno) Aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de dos millones de sucres, de manera que el nuevo capital social de Transoceánica Compañía Limitada, sea de cinco millones de sucres; Dos) Que el aumento de capital de dos millones de sucres esté dividido o representado por dos mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una; Tres) Aprobar la siguiente lista de suscriptores y forma de pago de las dos mil participaciones correspondientes al aumento de capital acordado. La Compañía Invercoim Compañía Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, por intermedio de su Presidente señor Ernesto G. Altgelt suscribe mil cuarenta participaciones de un mil sucres cada una, correspondientes al aumento

de capital y las paga íntegramente mediante la capitalización  
de reservas de la compañía; el señor Ete Poppe G. por sus  
propios derechos, de nacionalidad alemana suscribe quinientas  
veinte participaciones de un mil sueros cada una, correspon-  
dientes al aumento de capital y las paga íntegramente median-  
te la capitalización de reservas de la compañía; el señor  
Glaus Riemann E. por sus propios derechos, de nacionalidad  
alemana suscribe cuatrocientas participaciones de un mil su-  
eros cada una, correspondientes al aumento de capital y las  
paga íntegramente mediante la capitalización de reservas de  
la Compañía; y, el señor Otto Ludwig Schwarz E. por sus pro-  
pios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe cua-  
renta participaciones de mil sueros cada una, correspondien-  
tes al aumento de capital y las paga íntegramente mediante  
la capitalización de reservas de la compañía. Los socios  
dejan expresa constancia de que de los dos millones de sueros  
que se han tomado de las reservas de la compañía para ser  
capitalizados, la cantidad total, es decir, dos millones de  
sueros pertenezcan a la reserva facultativa. Cuatro) Refor-  
mar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales de la com-  
pañía, el mismo que dirá: " Artículo Cuarto: Capital.- El co-  
pital social de la compañía es de cinco millones de sueros,  
dividido en cinco mil participaciones iguales e indivisibles  
de un mil sueros cada una y se encuentra íntegramente suscri-  
to y pagado por los socios"; y, Cinco) Autorizar a los se-  
ñores Ernesto G. Altgelt y Glaus Riemann E. para que como  
Presidente y Vicepresidente Ejecutivo respectivamente de la  
Compañía, procedan a suscribir la respectiva escritura públi-



ca de aumento de capital y reforma de estatutos de la compa-  
 ñía e intervengan en todos los actos necesarios para su com-  
 pleta legalización. No habiendo otro asunto de que tratar  
 se concede un receso para la elaboración de la presente Ac-  
 ta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, se da lectura al  
 Acta, siendo aprobada por unanimidad y terminando la sesión  
 a las once y treinta minutos de la mañana, firmando para  
 constancia todos los socios.- f) Ernesto G. Altgelt.- In-  
 vercoin Cia. Ltda.- E. Hoppe. Ete Hoppe G.- Claus Riemann E.  
 Claus Riemann E.- Otto L. Schwarz K. Otto L. Schwarz K.  
 CERTIFICO: Que la que antecede es fiel copia de su original  
 al cual me remito en caso necesario.- Guayaquil, Abril doce  
 de mil novecientos setenta y ocho.- f) Claus Riemann E.  
 Claus Riemann E. Vicepresidente Ejecutivo.- Secretario.- NU-  
 MERO : SESENTA Y TRES/ SESENTA Y OCHO.- Protocolización Re-  
 solución número cero cero treinta y dos expedida por el  
 Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e  
 Integración, en el Litoral, autorizando de Inversionista Na-  
 cional al señor Claus Adolf Riemann Eiken. Señor Notario :-  
 CLAUS ADOLF RIEMANN, ante usted, atentamente, comparezco y  
 solicito.- Se sirva Protocolizar en el Registro de Escritu-  
 ras Públicas a su cargo, la Resolución número cero cero  
 treinta i dos expedida por el Director Regional del Ministe-  
 rio de Industrias, Comercio e Integración, de fecha veinti-  
 cinco de Enero de mil novecientos setenta y ocho.- Hecho,  
 confírense tres copias certificadas de dicha Protocoliza-  
 ción.- Justicia, etcétera.- Claus Riemann. f) Esteban Amador  
 Rendón.- RESOLUCION NUMERO CERO CERO TREINTA Y DOS.- EL

**DIRECTOR GENERAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E**

**INTEGRACION, EN EL INTERIOR, EN USO de las facultades que le**  
**confieren los Decretos Supremos número setecientos ochenta i**  
**nuevo de once de septiembre de mil novecientos setenta y cin-**  
**co, y mil ochocientos setenta y cinco de veintisiete de sep-**  
**tiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VISTOS El De-**  
**creto Supremo número novecientos setenta y cuatro de treinta**  
**de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante**  
**Decreto Supremo número novecientos-4 de diez de Noviembre**  
**de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero**  
**cero cinco, setenta i ocho, uno de diez de enero de mil nove-**  
**cientos setenta y ocho, efectuada por el Sr. CLAUD ABOUF**  
**RIEMANN EIZAR de nacionalidad alemana, la solicitud y la do-**  
**cumentación correspondiente que reposa en los archivos de es-**  
**te Ministerio.- RESUELVE: AUTORIZAR al Señor CLAUD ABOUF RI-**  
**EMANN EIZAR, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador**  
**en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, po-**  
**seedor de la Visa Inmigrante otorgada el veintisiete de ma-**  
**y de mil novecientos cincuenta, por el Director General de**  
**Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relacio-**  
**nes Exteriores en Quito para que invierta con el CARACTER**  
**DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de**  
**capital, compra de acciones, participaciones o derechos de**  
**compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.**  
**El Señor CLAUD ABOUF RIEMANN EIZAR, que tendrá la calidad**  
**de inversionista nacional, conforme el Régimen Común de Tra-**  
**taimiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará**  
**uso de la presente autorización las veces que fuere necesario**



para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada  
de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Dispo-  
ner que la presente Resolución sea protocolizada en una de  
las Notarías Públicas del País. COMUNIQUESE.- DADO, en Guaya-  
quil, a veinticinco-Enero- mil novecientos setenta y ocho.-  
f) Francisco Suárez-Rodríguez.- Ing. Francisco Suárez Rodri-  
guez. DILIGENCIA: A solicitud del señor Claus Adolf Riemann  
Eiken patrocinado por el señor abogado Esteban Asador Rendón,  
en tres fojas útiles, incluyendo la petición y la presente,  
protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Nota-  
ría Segunda a mi cargo la copia de la Resolución número cero  
cero treinta i dos de fecha veinticinco de enero de mil nove-  
cientos setenta i ocho expedida por el señor Director Regio-  
nal del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en  
el Litoral, por el cual se concede la calidad de inversionis-  
ta nacional al señor Claus Adolf Riemann Eiken. Guayaquil, a  
nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho.- f) Jorge  
Jara Grau. Notario.- ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello  
confiero esta SEGUNDA COPIA en dos fojas rubricadas por mí  
el Notario, en el lugar y fecha de su protocolización. Número  
sesenta y tres/setenta y ocho.- f) Jorge Jara Grau.- Notario  
Hay un sello.- NUMERO: SESENTA Y CUATRO/ SESENTA Y OCHO.- -  
Protocolización Resolución Número cero cero treinta y tres  
expedida por el señor Director Regional del Ministerio de In-  
dustrias, Comercio e Integración, en el Litoral, autorizando  
de Inversionista Nacional al señor Ete Hoppe Gibbs. Señor  
Notario.- ETE HOLFO GIBBE, ante usted atentamente, comparezco  
y solicite:- Se sirva Protocolizar en su Registro de Escritu-

ras Públicas, la Resolución número cero cero treinta i tres,  
 expedida por el Director General del Ministerio de Industrias,  
 Comercio & Integración de fecha veintiseis de enero de mil  
 novecientos setenta y ocho.- Hecho, confírense tres copias  
 certificadas de dicha Protocolización.- Justicia, estampa.-  
 E. Hoppe.- f) Esteban Arador Rendón.- RESOLUCION NÚMERO CERO  
 CERO TREINTA Y TRES.- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE  
 INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, EN USO  
 DE las facultades que le confieren los Decretos Supremos nú-  
 meros setecientos ochenta y nueve de once de septiembre de  
 mil novecientos setenta y cinco, y mil ochocientos setenta  
 y cinco de veintisiete de septiembre de mil novecientos seten-  
 ta y siete, y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos  
 setenta y cuatro de treinta de junio de mil novecientos ce-  
 tenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número nove-  
 cientos- 4 de diez de noviembre de mil novecientos setenta  
 y seis, la declaración número cero cero seis, setenta i ocho,  
 I de diez de Enero de mil novecientos setenta y siete, efec-  
 tuada por el Señor DR. HORST GIBBE de nacionalidad alemana,  
 la solicitud y la documentación correspondientes que reposa  
 en los archivos de este Ministerio. RESUELVE: AUTORIZAR al  
 Señor DR. HORST GIBBE, de nacionalidad alemana, residente  
 en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacien-  
 temente, poseedor de la Visa Emigrante otorgada el once de  
 Noviembre de mil novecientos cincuenta i ocho, por el Consul  
 del Ecuador en Hamburgo para que invierta, CON EL CARÁCTER  
 DE INVERSIÓNISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de  
 capital, compra de acciones, participaciones o derechos de



1 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. El  
 2 Señor ETE HOPPE GIBBE, que tendrá la calidad de inversionista  
 3 nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los  
 4 Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presen-  
 5 te autorización las veces que fuere necesario para lo cual,  
 6 en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Reso-  
 7 lución, conferida por el Notario Público. Disponer que la  
 8 presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías  
 9 Públicas del País. COMUNIQUESE.- DADO, en Guayaquil, a vein-  
 10 ticinco- Enero- mil novecientos setenta y ocho.- f) Francisco  
 11 Suárez Rodríguez.- Francisco Suárez Rodríguez.- DILIGENCIA:  
 12 A solicitud del señor Ete Hoppe Gibbs, patrocinado por el  
 13 señor abogado Esteban Amador Rendón, en tres fojas útiles,  
 14 incluyendo la petición y la presente, protocolise en el Re-  
 15 gistro de escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi car-  
 16 go, la copia de la Resolución número cero cero treinta i  
 17 tres de fecha veinticinco de enero de mil novecientos seten-  
 18 ta i ocho expedida por el señor Director Regional del Minis-  
 19 terio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral,  
 20 por el cual se concede la calidad de inversionista nacional  
 21 al señor Ete Hoppe Gibbs. Guayaquil, a nueve de febrero de  
 22 mil novecientos setenta y ocho.- f) Jorge Jara Grau. Notario.  
 23 ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta PRIM-  
 24 RA COPIA en dos fojas rubricadas por mí el Notario, en el lu-  
 25 gar y fecha de su protocolización. Número sesenta y cuatro/  
 26 setenta y ocho.- f) Jorge Jara Grau. Notario.- Hay un sello.  
 27 SON COPIAS.- Los otorgantes aprueban y ratifican el conte-  
 28 nido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado

a escritura pública para que surta sus efectos legales. La  
cuentía de esta escritura de la figa en dos millones de co-  
res.- Se deja constancia que esta escritura está exonerada  
del pago de impuestos, según lo establece el artículo prime-  
ro del Decreto número setecientos treinta i tres del veinti-  
dos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado  
en el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho  
del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta i cinco.

Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario  
en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban y suscri-  
ben en unidad de acto, conmigo.- Doy fe.- Firmado) Ernesto

G. Altgelt.- CC.No.090230817.- C.T.No.000232.- Claus Riemann.

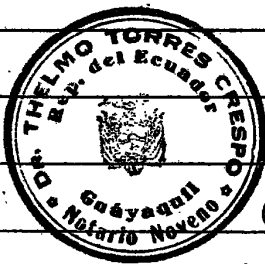
CC.No.09-0030414.- C.T.No.000523.- E.U.C.No.0990082820001.-

THELMO R. TORRES C. - - - - - Donado :  
Limitada-EXTRAORDINARIA-ochenta-continuación-

Limitada-EXTRAORDINARIA-ochenta-continuación-

Se otorgó ante mí, en fe de ello,

confiero este T E R C E R TESTIMONIO que sello y firmo  
en Chayaquil el mismo día de su otorgamiento.-



DR. THELMO R. TORRES C.  
NOTARIO NOVENO

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Miércoles once de Octubre de mil novecientos setenta y ocho (Año 95 N° 34.034) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada " TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Octubre 11 de 1978.



Abg. JOSE MARIA PALAU OSTALZA  
SECRETARIO

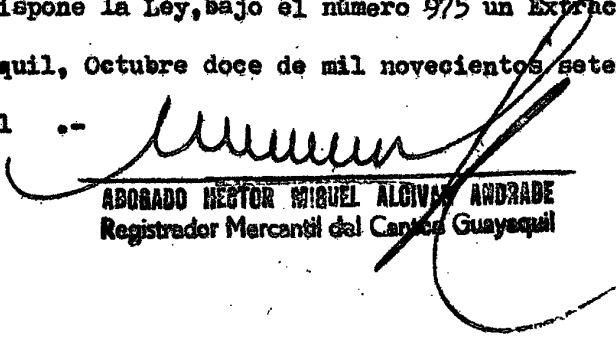
CERTIFICO: Que en cumplimiento de la Resolución número RL- 5224 dictada el dos de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, por el Intendente de Compañías, he inscrito hoy la presente Escritura Pública que contiene el contrato de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía " TRANSOCEANICA COMPANIA LIMITADA" de fojas 25.020 a 25.037 número 5.484 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.871 del Repertorio.-Guayaquil, Octubre doce de mil novecientos setenta y ocho .-El Registrador Mercantil

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

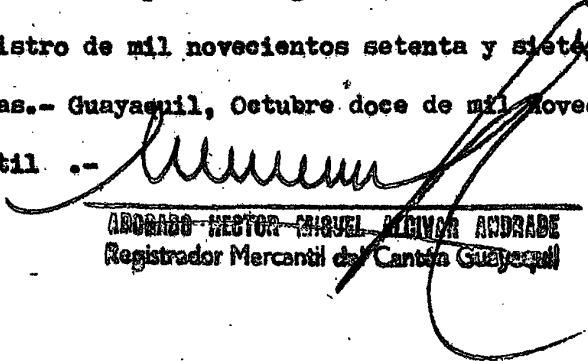
CERTIFICO: Que con fecha de hoy queda archivado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio.-Guayaquil, Octubre doce de mil novecientos setenta y ocho.-  
El Registrador Mercantil

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

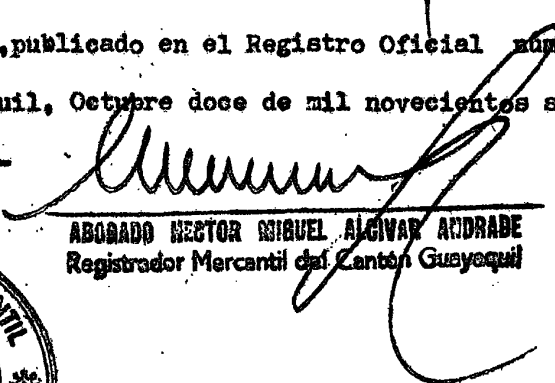
CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 975 un Extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, Octubre doce de mil novecientos setenta y ocho.-El Registrador Mercantil .-

  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que se tomó nota de esta escritura a fojas 514 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta y tres; 6774 del mismo Registro de mil novecientos sesenta y cuatro; 15626, 1997 del expresado Registro de mil novecientos setenta y seis; y 18672 de dicho Registro de mil novecientos setenta y siete, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Octubre doce de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil .-

  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Octubre doce de mil novecientos setenta y ocho.-El Registrador Mercantil .-

  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

